

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

PAE 2026



Honorable Ayuntamiento de
Ixtepec, Puebla

2024-2027

INTRODUCCIÓN

La evaluación de los programas presupuestarios representa uno de los mecanismos más importantes dentro de la administración pública moderna, debido a que permite verificar el cumplimiento de objetivos institucionales, fortalecer la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y contribuir a una adecuada toma de decisiones gubernamentales. A través de los procesos de evaluación, monitoreo y seguimiento, es posible identificar avances, resultados, áreas de oportunidad y acciones de mejora que favorezcan el desarrollo eficiente de las políticas públicas municipales.

En este contexto, el Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Ixtepéc, Puebla, constituye un instrumento técnico, normativo y administrativo que tiene como finalidad establecer las bases generales para la evaluación de los programas presupuestarios ejecutados por las distintas dependencias municipales durante el ejercicio fiscal 2026. Asimismo, busca consolidar el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y fortalecer el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), garantizando que los recursos públicos sean administrados bajo principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

De igual manera, el presente documento define los lineamientos generales, responsabilidades institucionales, criterios de evaluación y mecanismos de seguimiento que deberán observar las áreas responsables de la ejecución de los programas presupuestarios, contribuyendo con ello a una gestión pública orientada al cumplimiento de metas y resultados en beneficio de la población del municipio.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I, 110 y 111 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en el artículo 29 fracción VIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, disposiciones en las que se establece que el ejercicio de los recursos correspondientes a los fondos de aportaciones y demás recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios deberán ser evaluados por organismos especializados e independientes en la materia, debiendo reportar los resultados y hallazgos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el sistema de información correspondiente, se emite el:

"PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE IXTEPEC, PUE."

El Programa Anual de Evaluación (PAE) tiene como objetivos generales los siguientes:

1. Determinar y establecer los tipos de evaluación que serán aplicados a los programas presupuestarios ejecutados por el Municipio de Ixtepéc, Puebla.

2. Definir el calendario de ejecución correspondiente a las evaluaciones de los programas presupuestarios en operación, así como de aquellos considerados de nueva creación.
3. Fortalecer la evaluación como un elemento indispensable para la integración y elaboración de un Presupuesto basado en Resultados, orientado al cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de implementar mecanismos orientados a consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con el propósito de garantizar que los recursos económicos administrados por los entes públicos se ejerzan bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, contribuyendo al adecuado cumplimiento de los objetivos gubernamentales y al fortalecimiento de la administración pública municipal.

PRIMERA: Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de evaluación de los programas presupuestarios municipales, estableciendo las disposiciones generales aplicables para el seguimiento, monitoreo y evaluación del desempeño de las acciones implementadas por el Ayuntamiento de Ixtepéc, Puebla.

Asimismo, dichos lineamientos tienen la finalidad de promover una gestión pública eficiente y orientada a resultados, fortaleciendo los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos municipales.

SEGUNDA: Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para las siguientes instancias:

- a) Las Dependencias del Ayuntamiento
- b) La Contraloría Municipal

Todas las áreas señaladas deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en el presente documento, participando en los procesos de evaluación, seguimiento y cumplimiento de metas e indicadores correspondientes.

TERCERA: Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Contraloría: A la Contraloría Municipal, instancia responsable de coordinar y supervisar los procesos de evaluación, seguimiento y control de los programas presupuestarios municipales.

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dependencias del Ayuntamiento: A las áreas que integran la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, así

como aquellas contempladas dentro de la estructura orgánica, organigrama y plantilla de personal autorizados por el Ayuntamiento.

Evaluación: Al proceso sistemático mediante el cual se determina el grado de eficacia, eficiencia, calidad, impacto y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos públicos destinados al cumplimiento de objetivos y metas institucionales, permitiendo identificar desviaciones, áreas de oportunidad y acciones correctivas que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública.

MML: A la Metodología del Marco Lógico, herramienta utilizada para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, basada en la identificación y solución de problemáticas, permitiendo estructurar de manera lógica y sistemática los objetivos, actividades, componentes, propósitos y fines de los programas presupuestarios, así como sus indicadores, metas, medios de verificación y supuestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados, instrumento de planeación estratégica que establece de manera clara y resumida los objetivos de los programas presupuestarios, su alineación con los instrumentos de planeación estatal y municipal, así como los indicadores y medios de verificación necesarios para medir el cumplimiento de resultados.

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica elaborado por las Dependencias del Ayuntamiento responsables de los programas presupuestarios, mediante el cual se busca alinear las acciones gubernamentales con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio fiscal aplicable.

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios municipales.

Programa nuevo: A la ficha técnica del programa presupuestario que se encuentre en su primer año de operación o que haya presentado modificaciones sustanciales en su diseño u operación, determinadas por la Contraloría Municipal.

Ficha técnica del programa presupuestario: Al documento que integra las acciones sistematizadas orientadas a resolver una problemática específica de la población objetivo, identificando los bienes y servicios proporcionados, así como los beneficiarios correspondientes.

CUARTO: Los programas presupuestarios deberán individualizarse dentro de la estructura programática presupuestal correspondiente.

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, mecanismo que permite evaluar el desempeño gubernamental mediante el seguimiento y monitoreo de indicadores estratégicos y de gestión, contribuyendo a mejorar la toma de decisiones y fortalecer la eficiencia institucional.

Sujetos evaluados: A las Dependencias del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y organismos auxiliares responsables de ejecutar programas presupuestarios.

Términos de Referencia (TdR): Documento técnico que establece los criterios, elementos mínimos, metodología, objetivos, alcances, responsabilidades y especificaciones aplicables para el desarrollo de las evaluaciones.

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades destinadas a obtener información directamente en las áreas de operación de los programas presupuestarios, mediante encuestas, entrevistas, inspecciones y demás mecanismos de recopilación de información.

Trabajo de administración: A las actividades relacionadas con la recopilación, organización, revisión y análisis de información documental, registros administrativos y bases de datos proporcionadas por los sujetos evaluados.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal.

Lineamientos: A los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

CUARTA: La CONTRALORÍA MUNICIPAL, en coordinación con la Tesorería Municipal y demás áreas competentes, será la instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos y resolver los casos no previstos en el presente documento, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

QUINTA: Las Dependencias del Ayuntamiento responsables de los programas presupuestarios deberán elaborar y presentar anualmente ante la CONTRALORÍA MUNICIPAL los objetivos estratégicos correspondientes a cada programa presupuestario.

Asimismo, los objetivos establecidos dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y guardar congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

SEXTA: La información relativa a los objetivos estratégicos de las Dependencias del Ayuntamiento responsables de los programas presupuestarios deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) La justificación de cada objetivo estratégico, sustentada en la Metodología del Marco Lógico, identificando claramente las necesidades y problemáticas a atender.

- b) Los indicadores de desempeño que permitan medir objetivamente el nivel de avance y cumplimiento de metas institucionales.
- c) La descripción de los bienes y servicios generados para alcanzar los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo.
- d) Tratándose de programas sociales, la identificación específica de la población objetivo-beneficiaria.

SÉPTIMA: El área responsable de las funciones correspondientes dará seguimiento permanente a las evaluaciones practicadas a las Dependencias del Ayuntamiento responsables de los programas presupuestarios, respecto al cumplimiento de objetivos, metas y resultados institucionales.

Las evaluaciones podrán efectuarse anualmente y deberán incorporarse al proceso presupuestario correspondiente.

Las Dependencias responsables deberán considerar los resultados obtenidos, así como atender las recomendaciones y medidas correctivas derivadas de las evaluaciones practicadas.

La Contraloría Municipal supervisará el cumplimiento de dichas recomendaciones, sin perjuicio de las facultades de fiscalización previstas en otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVA: Las Dependencias del Ayuntamiento responsables de los programas presupuestarios deberán proponer, a través de las áreas competentes, las mejoras y actualizaciones correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados derivadas de los procesos de evaluación, observando lo establecido en la Metodología del Marco Lógico.

Las propuestas de actualización deberán ser sometidas a consideración del Ayuntamiento para su análisis y aprobación en el ejercicio fiscal subsecuente.

NOVENA: Las áreas sujetas a evaluación deberán realizar un ejercicio integral de planeación y vinculación entre objetivos, estrategias, acciones, indicadores y metas presupuestarias, mediante el diseño y actualización de las MIR, procurando incorporar indicadores alineados al Plan Municipal de Desarrollo vigente.

DÉCIMA: La MIR correspondiente a cada ficha técnica del programa presupuestario formará parte integral del Sistema de Evaluación del Desempeño, contribuyendo al fortalecimiento de la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios proporcionados por el Gobierno Municipal.

DÉCIMA PRIMERA: Las Dependencias responsables de los programas presupuestarios deberán reportar el avance y resultados de los indicadores conforme a los plazos establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

La Contraloría Municipal verificará la publicación, cumplimiento y veracidad de la información reportada respecto de cada indicador contenido en la MIR aprobada.

DÉCIMA SEGUNDA: Con la finalidad de garantizar una evaluación orientada a resultados y fortalecer el Sistema de Evaluación del Desempeño, se deberán considerar las siguientes acciones:

- a) Determinar los tipos de evaluación aplicables a los programas presupuestarios del H. Ayuntamiento de Ixtepéc, Puebla.
- b) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones correspondientes a programas presupuestarios en operación y de nueva creación.
- c) Consolidar la evaluación como un elemento indispensable para la integración del Presupuesto basado en Resultados.
- d) Realizar las evaluaciones conforme a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" vigentes.

La evaluación de los Programas Presupuestarios se realizará mediante evaluación de indicadores.

DÉCIMA TERCERA: Las evaluaciones serán realizadas por la Contraloría Municipal, pudiendo desarrollarse de manera interna o mediante evaluadores externos, conforme a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: La Contraloría Municipal será responsable de coordinar la contratación, operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones, observando en todo momento el marco normativo vigente aplicable.

La contratación de evaluadores externos procederá cuando no existan evaluaciones previas o cuando no se cuente con personal especializado para realizar dichas evaluaciones, considerando las necesidades de especialización, transparencia, rendición de cuentas y resultados establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

DÉCIMA QUINTA: El tipo de evaluación será determinado por la Contraloría Municipal conforme al Programa Anual de Evaluación, mismo que deberá emitirse a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

DÉCIMA SEXTA: La evaluación de los Programas Presupuestarios deberá desarrollarse conforme a los estándares normativos aplicables, mediante trabajo de campo y trabajo administrativo, integrando el informe correspondiente con el análisis derivado de cada evaluación practicada.

DÉCIMA SÉPTIMA: Todas las evaluaciones de Programas Presupuestarios deberán considerar un análisis comparativo respecto de evaluaciones realizadas anteriormente, con el propósito de identificar avances, áreas de mejora y resultados obtenidos en ejercicios previos.

DÉCIMA OCTAVA: Las Dependencias del Ayuntamiento responsables de los programas presupuestarios deberán atender los hallazgos, observaciones y recomendaciones emitidas por el Auditor Externo, la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación.

DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

DÉCIMA NOVENA: Las Dependencias responsables de los programas presupuestarios, en coordinación con la CONTRALORÍA MUNICIPAL, deberán publicar de manera permanente en la página oficial de Internet del Municipio, en un espacio visible y de fácil acceso, los documentos y resultados derivados de las evaluaciones aplicadas.

VIGÉSIMA: Cuando se realicen evaluaciones externas, las Dependencias responsables de los programas presupuestarios, en coordinación con la CONTRALORÍA MUNICIPAL, deberán difundir los resultados correspondientes en sus respectivos portales oficiales de Internet.

DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA: Para las evaluaciones de Programas Presupuestarios, las Dependencias del Ayuntamiento responsables deberán elaborar, en coordinación con la CONTRALORÍA MUNICIPAL, los Términos de Referencia correspondientes, considerando las características, objetivos y particularidades de cada evaluación.

Cronograma de actividades

a. Actividades de monitoreo

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 1er. Trimestre 2026.	30/04/2026	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
2	Contraloría Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 2do. Trimestre 2026.	31/07/2026	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.

MUNICIPIO DE IXTEPEC, PUEBLA



3	Contraloría Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 3er. Trimestre 2026.	31/10/2026	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
4	Contraloría Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 4to. Trimestre 2026.	31/01/2027	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
5	Contraloría Municipal	Monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027	31/03/2027	Reporte Trimestral Seguimiento a los indicadores del PMD.
6	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Indicadores de los Fichas técnicas de los Programas Presupuestarios 1er. Trimestre 2026.	30/04/2026	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
7	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Fichas técnicas de los Programas Presupuestarios 2do. Trimestre 2026.	31/07/2026	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
8	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Fichas técnicas de los Programas Presupuestarios 3er. Trimestre 2026.	31/10/2026	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
9	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Fichas técnicas de los Programas Presupuestarios 4to. Trimestre 2026.	31/01/2027	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios

b. Actividades de Seguimiento

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	<u>Contraloría Municipal de Ixtepéc, Puebla</u>	Elaboración y publicación de los Programas de Trabajo con los ASM identificados de las evaluaciones realizadas en 2025. (Mejoras para programa 2026)	<u>20/12/2026</u>	Programa de Trabajo

c. Actividades de evaluación

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal de Ixtepec, Puebla	Evaluación preferentemente de consistencia y resultados al FAISMUN, recursos ministrados en 2024.	30/06/2026	Informe de Evaluación
2	Contraloría Municipal de Ixtepec, Puebla	Evaluación preferentemente de consistencia y resultados al FORTAMUN, recursos ministrados en 2024.	30/06/2026	Informe de Evaluación
3	Contraloría Municipal de Ixtepec, Puebla	Evaluación interna preferentemente de indicadores al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027	30/04/2026	Informe de Evaluación

El Programa Anual de Evaluación 2026 de los Programas Presupuestarios del Municipio de Ixtepec entra en vigor de la fecha de su emisión.

Dado en El, Municipio de Ixtepec, Estado de Puebla, a los 2 días del mes de abril de 2026.

Cesar Hilario Guzman Vázquez
Presidente Municipal de Ixtepec, Puebla



Rufino Baez Rivera
Contralor Municipal

